



Ministerio de Trabajo
Seguridad Social

Buenos Aires, octubre 14 de 1991

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 229.222/88 VII
Cuerno de este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y

CONSIDERANDO:

Que los actantes de referencia corresponden a la transición habida
de la Comisión Representativa constituida por Disposición JAT N° 404/85;

Que en fecha 12 de septiembre de 1991 las entidades integrantes de
dicha Comisión Representativa Cámara Argentina de Comercio, Cámara de Ac-
tividades Comerciales Empresarias, Unión de Industrias Comerciales Argentinas
y Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios se presentaron a
este Ministerio a efectos de ratificar acuerdos anteriores que se suscribieron
en dicho acto y suscribirlos dicha fecha;

Que las referidas notas-anexo lo confirman modificaciones al pro-
tocolo suscrito el 21-6-91 y el acto-acuerdo de la misma fecha que fuera he-
cho por Disposición JAT N° 4.701/91;

Que con fecha 19 de septiembre p.p.d. fueron convocadas las restantes
entidades empresarias que integran la Comisión Representativa y en dicha nufie-
cia 10 de ellas se adhirieron al acuerdo, las restantes sólo tomaron conoci-
miento. Dado que habían estado ausentes 5 entidades empresarias, las con-
voque nuevamente para el día 1° de octubre de 1991, bajo apercibimiento en caso
de incomparecencia de darle por consentido;

Que en tal audiencia sólo compareció la Federación Argentina de Co-
operativas de Consumo Limitada quien tomó conocimiento del acuerdo;

Que cabe señalar que las entidades Cámara de Comercio, Industria y
Producción de la República Argentina y Cámara de Comercio con Encuentros ta-
mien se adhirieron al acuerdo;

Que ante el estado de la transición se remitiaron los actantes a
Dirección General de Asuntos Jurídicos quien en el día de la fecha y p.p.d.
37/38 produce el dictamen legal pertinente;

//..



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

//...

Que el suscrito comparte y hace suyo los considerandos de dicho
tamen y por consiguiente corresponde dictar el acto homologatorio, dándose
cumplimiento a lo previsto en el Artículo 4° de la Ley 14.250, 6° de la Ley
23.546 y 3° del Decreto N° 199/88.

Por todo ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DE TRABAJO

D I S P O N E

ARTICULO 1°: Declarar concluido el acuerdo suscrito en el ámbito de la
Comisión Paritaria establecida por Disposición D.T. N° 404/82 cuyo texto obró
a Fs. 1, 2 del VII Cuadro del Expediente 839.227/82, formando parte el mismo
de la C.C.T. N° 130/75, al ajustarse al mismo a las normas y condiciones
establecidas por la Ley 14.250 (t.o. Decreto 108/89 y su Decreto-derogatorio
199/88).

ARTICULO 2°: Por todas las correspondencias, tómese razón del acuerdo obrante a Fs.
ratificado a Fs. 8. Pase al Departamento de Relaciones Laborales N° 6 para
conocimiento y notificación a la Comisión Paritaria.

DISPOSICIÓN D.T. N° 588/91

CDOR. HERNANDO RUBIO
MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

a cargo Dirección N° 401